

**INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACIÓN Y CALIDAD**  
**IBNORCA**



**REGLAMENTO**  
**ORGANISMO DE INSPECCIÓN**

**Fecha de aprobación: 2021/11/15**

**RMT-0I-01.02**

**TABLA DE CONTENIDO**

1	OBJETO.....	3
2	ALCANCE.....	3
3	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
4	REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	4
5	GENERALIDADES.....	4
6	COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN.....	4
7	OBLIGACIONES DEL TITULAR.....	5
8	INSPECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.....	5
9	USO DE LA CERTIFICACIÓN.....	6
10	CONTROL DEL USO DE LA CERTIFICACIÓN.....	7
11	SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.....	7
12	SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.....	7
13	APELACIONES.....	9
14	CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD.....	9
15	MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.....	9
16	CONTROL DE CAMBIOS.....	10
17	GESTIÓN DEL DOCUMENTO.....	10

## 1 OBJETO.

El presente reglamento establece las condiciones y reglas que deben cumplir los Titulares para solicitar y recibir el servicio del Organismo de Inspección.

## 2 ALCANCE.

El presente reglamento es de aplicación obligatoria por IBNORCA y el Titular que solicita un servicio del Organismo de Inspección y se constituye en un elemento contractual, que obliga al Titular a aplicarlo de buena fe.

El Titular es el único responsable frente a terceros de cualquier daño o perjuicio que pudiere derivarse por la utilización o consumo de sus productos, procesos, servicios o cualquier combinación de ellos.

## 3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Conceptos y Términos	Descripción
IBNORCA	Instituto Boliviano de Normalización y Calidad.
Titular	Es la persona natural o jurídica que solicita el servicio.
Reglamento	Documento que contiene reglas que rigen el funcionamiento del organismo de inspección.
Certificación	Procedimiento mediante el cual se da constancia por escrito o por medio de una marca o sello de conformidad, que un producto, proceso, equipo o persona cumple con los criterios de inspección.
Conformidad	Cumplimiento de los requisitos especificados.
No Conformidad	Incumplimiento de los requisitos especificados.
Requisito	Disposición que transmite criterios a ser satisfechos.
Criterios de Inspección	Todos aquellos requisitos que deben evaluarse durante la inspección, los cuales pueden provenir de una norma técnica, especificaciones del solicitante, especificaciones establecidas en pliego de especificaciones de los compradores u otros.
Norma técnica	Documento aprobado por un organismo reconocido que establece requisitos basados en los resultados de la experiencia y del desarrollo tecnológico.
Especificación	Documento que establece requisitos.
Proceso	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
Producto	Resultado de una actividad o un proceso.
Persona	Para efectos de este reglamento entiéndase como aquel o aquella que busca ser certificado o calificado en base al cumplimiento de ciertos requisitos.
DE	Dirección Ejecutiva.
DN-EC	Director Nacional de Evaluación de la Conformidad.
J-EC	Jefe de Evaluación de la Conformidad.
P-EC	Profesional de Evaluación de la Conformidad.



#### 4 REFERENCIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS.

Código	Descripción
NB/ISO/IEC 17020:2012	Evaluación de la conformidad - Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.

#### 5 GENERALIDADES.

La certificación del Organismo de Inspección de IBNORCA se extenderá a todo aquel producto, equipo, proceso o persona, que cumpla con todos los requisitos de los criterios de inspección aplicables.

La representación material de la certificación está constituida por el certificado físico o digital y en los casos que aplique, un precinto adhesivo, precinto metálico o credencial.

**Nota:** IBNORCA puede requerir la incorporación de una señal adicional o complementaria, tal como precinto, cuño, etc.

La certificación otorgada por el Organismo de Inspección de IBNORCA se otorgará bajo las condiciones que establece el presente Reglamento.

El servicio de "INSPECCIÓN OI" es exclusivo de IBNORCA - Organismo de Inspección (OI), es inalienable y sólo puede prescribir por disposición de sus autoridades estatutarias.

#### 6 COMPETENCIA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE DECISIÓN.

El servicio de Inspección de IBNORCA estará regido por:

- El Directorio de IBNORCA, es el responsable de atender apelaciones y de la decisión sobre las acciones a tomar para darles respuesta.
- La Dirección Ejecutiva, es el órgano responsable de generar los lineamientos y directrices de la organización.
- La Dirección Nacional de Evaluación de la Conformidad (DN-EC), es el órgano responsable de generar los lineamientos y directrices técnicas para los servicios de inspección, además, de gestionar los recursos necesarios para que el servicio a prestar sea efectuado de forma eficiente.
- Los jefes de evaluación de la conformidad, asumen la responsabilidad operativa de las actividades de inspección y la posterior emisión y aprobación de la certificación cuando corresponda.
- Los profesionales de evaluación de la conformidad, asumen la responsabilidad de realizar las actividades de inspección de acuerdo a los procedimientos e instructivos de trabajo establecidos en la organización, los cuales se encuentran en concordancia a los requisitos de la norma NB/ISO/IEC 17020 y el presente reglamento.

Las principales funciones del Organismo de Inspección son las siguientes:

- Analizar la factibilidad para prestar el servicio.
- Informar al Titular los precios del servicio de Inspección.
- Programar y realizar las inspecciones solicitadas.
- Suspender, con carácter preventivo, el proceso de inspección cuando las condiciones mínimas para el mismo sean incumplidas.

- e) Adoptar con carácter preventivo y cuando corresponda, el retiro de la certificación cuando el Titular haya incumplido el presente reglamento.
- f) Otorgar/negar la Certificación al Titular.

**Nota:** IBNORCA se reserva al menos un plazo de 24 horas para responder a la solicitud del cliente y de 48 horas después de haberse concluido la inspección (incluidos los ensayos) para emitir el informe de inspección.

## **7 OBLIGACIONES DEL TITULAR.**

- La solicitud de la certificación debe ser realizada por el Titular.
- Todo Titular que desee obtener un servicio de inspección deberá presentar una solicitud al Organismo de Inspección que debe incluir la siguiente información:
  - Nombre o razón social, dirección, lugar de inspección, persona de contacto, datos para facturación, entre otros.
  - Tipo o tipos de productos, servicios, procesos, y/o equipos para los que solicita la inspección, los que deberán estar perfectamente identificados por su marca y su referencia de catálogo o similar, fotografías, planos, componentes principales y otros a requerimiento. En el caso de la calificación de persona(s), presentar la hoja de vida y documento de identidad.
  - Norma o normas técnicas, especificaciones u otros criterios de referencia para la certificación solicitada.
  - Una descripción detallada de los procesos operativos y los diagramas de flujo correspondientes (según especificaciones del servicio).
- El Titular deberá dar su aceptación, sin reservas, al presente Reglamento.
- El Titular deberá abonar el precio establecido en el tarifario del Organismo de Inspección para el servicio.
- El Titular deberá proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de las actividades de inspección, cuando sea aplicable (movilización, hospedaje, alimentación, entre otros).
- El Titular demostrará, a juicio de IBNORCA, que los productos, procesos, equipos o personas cumplen con las condiciones mínimas de seguridad para iniciar la inspección.
- El Titular deberá asegurar a IBNORCA el acceso a sus instalaciones, prestar la información requerida para realizar las verificaciones que juzgue necesarias y facilitar la ejecución de la inspección para que el servicio pueda realizarse sin interrupciones ni demoras.

## **8 INSPECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN.**

Una vez recibida la solicitud, ésta será considerada por el Organismo de Inspección que estudiará la pertinencia de dar o no el servicio, de ser aceptada el Organismo de Inspección comunicará al Titular el precio del mismo.

Si durante la evaluación de factibilidad de la solicitud, se rechazara la misma, el Organismo de Inspección, de forma escrita, comunicará al Titular las causas por las cuales se produjo el rechazo.

Una vez aceptada la solicitud del servicio el jefe de evaluación de la conformidad programa y asigna los profesionales de evaluación de la conformidad calificados para realizar la inspección.



Si el servicio de inspección requiriese ensayos de laboratorio, los informes de dichos ensayos que podrían provenir de laboratorios propios del Titular, laboratorios externos o del laboratorio de IBNORCA, deberán ser evaluados previamente por los profesionales de evaluación de la conformidad, cuando los ensayos se realicen en el laboratorio del Titular, dichos ensayos deberán ser presenciados por los profesionales de evaluación de la conformidad.

El profesional de evaluación de la conformidad presenta al jefe de evaluación de la conformidad un informe donde se tenga constancia de las comprobaciones efectuadas durante la inspección realizada.

El jefe de evaluación de la conformidad considerará el informe y:

- a) Revisará que se haya cumplido con el procedimiento de inspección y el instructivo correspondiente.
- b) Verificará que el informe esté conforme al servicio solicitado.
- c) En conformidad, firmará el certificado correspondiente al servicio prestado.
- d) En caso que se verifique durante la inspección que no se cumplen los requisitos firmará un informe de No Conformidad.

Una vez emitido el certificado y que el Titular cumpla con todas las exigencias tendrá el derecho a usar la Certificación durante la vigencia establecida en el mismo.

El certificado constituye la aceptación al momento de la inspección del ítem y no releva al Titular de las obligaciones ligadas de su responsabilidad por la operación en condiciones seguras, ni la obligación de informar al Organismo de Inspección de IBNORCA luego de efectuar reparaciones y/o rectificaciones de defectos que puedan producirse posteriormente a la emisión del certificado.

En caso que no se hubiese otorgado la certificación, el Titular podrá solicitar el servicio nuevamente. Para la presentación de una nueva solicitud se deberán resolver todas las no conformidades obtenidas en la evaluación anterior y por las cuales se rechazó la primera solicitud.

## **9 USO DE LA CERTIFICACIÓN.**

El Titular de la certificación es el único responsable por el uso de la certificación, y debe utilizarla de acuerdo a lo establecido para cada servicio de inspección. El Titular no puede efectuar ningún tipo de publicidad que pueda inducir a engaño o confusión al usuario o partes interesadas.

Se considerará indebida la reproducción parcial o total de los certificados sin la autorización escrita de IBNORCA. En caso de ser necesario, se podrá solicitar una copia legalizada a IBNORCA, siempre que el certificado se encuentre vigente o cuando exista requerimiento fiscal.

En caso de que el Titular desee realizar alguna modificación en sus procesos, productos, servicios o equipos, que pueda hacer variar las condiciones sobre la base de las cuales se otorgó la certificación, deberá comunicar al Organismo de Inspección esta intención. De esta manera el Organismo de Inspección dictaminará si podrá seguir utilizando la certificación correspondiente o se debe realizar una nueva certificación.

## **10 CONTROL DEL USO DE LA CERTIFICACIÓN.**

A los efectos establecidos en este Reglamento, se instituye un control del uso de la Certificación, según el alcance y periodo de certificación. Para ello, el personal del Organismo de Inspección de IBNORCA podrá realizar visitas programadas y no programadas.

Este control estará a cargo del Organismo de Inspección y su misión será la de asegurar que se mantengan las condiciones iniciales bajo las cuales se otorgó la certificación.

El Organismo de Inspección analizará los resultados de los controles, con el fin de determinar si las condiciones iniciales que permitieron otorgar la certificación se siguen cumpliendo.

El material o producto retirado de las empresas para las verificaciones, será con cargo al Titular. Las unidades no destruidas por los ensayos serán devueltas por IBNORCA al Titular al finalizar la vigencia de la certificación, previo requerimiento.

Cuando los ensayos de control se efectúen en el taller o establecimiento, con el equipo de verificación existente en el mismo, el profesional de evaluación de la conformidad de IBNORCA exigirá la certificación actualizada de la calibración o contraste periódico de los instrumentos. Sin perjuicio de lo anterior, el profesional de evaluación de la conformidad podrá llevar sus propios instrumentos de medición y verificar los del Titular.

En todos los casos, IBNORCA comunicará al Titular el resultado de los análisis y ensayos realizados.

## **11 SUSPENSIÓN DE LA CERTIFICACIÓN.**

La certificación puede suspenderse por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad de continuar cumpliendo los requisitos de la certificación.
- b) A solicitud del Titular.
- c) Por denuncia comprobada.
- d) Por falta de pagos a IBNORCA.
- e) Cuando existan alteraciones no notificadas al ítem originalmente certificado.

En caso de que se suspenda la certificación, el Titular no deberá continuar haciendo uso del Certificado o certificados que hubiesen sido otorgados.

La suspensión del derecho de utilizar la Certificación, implica la renuncia por parte del Titular a cualquier acción por indemnización contra IBNORCA.

## **12 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

El Titular será sancionado cuando cometa alguna de las siguientes infracciones:

Infracciones Leves:

- a) Uso del certificado fuera del periodo de vigencia.
- b) Reproducción parcial o total del certificado sin autorización escrita de IBNORCA.

Infracciones Graves:



- a) Todo uso no autorizado, uso abusivo o uso indebido de la Certificación por un Titular o un tercero.
- b) Uso malintencionado de la certificación.
- c) Falsificación de la certificación.
- d) Transgresión de lo establecido en el presente Reglamento.

En caso que el Titular haya incurrido en alguna de las causas mencionadas previamente, el Organismo de Inspección reunirá todos los antecedentes de los presuntos incumplimientos de carácter ético, técnico o económico. Los jefes de evaluación de la conformidad en coordinación con la DN-EC considerarán los antecedentes elevados y citará al Titular, a efecto de que realice su descargo.

En caso de que el descargo no sea suficiente, la DN-EC podrá tomar la resolución de sancionar al Titular según las sanciones descritas en este reglamento. Bajo ningún caso el Titular puede solicitar el resarcimiento económico de los costos asociados al proceso de inspección.

Las sanciones serán notificadas al Titular a través de una nota formal, rigiendo desde el momento de la recepción de la notificación. Se prevén las siguientes sanciones:

En caso de infracciones leves:

- a) Amonestación escrita, en cuyo caso el Titular será intimidado a ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento.
- b) Suspensión del derecho a usar la Certificación para el producto, servicio, proceso, equipo y/o persona.

En caso de infracciones graves:

- a) En caso que las causales de la sanción fueran de carácter grave, se procederá al retiro de la certificación, el Organismo de Inspección no prestará más servicios al Titular.
- b) IBNORCA publicará el nombre del Titular infractor y las sanciones aplicadas anteriormente descritas, indicando, cuando lo considere conveniente, las causales de dichas sanciones. Esto incluye la suspensión de la certificación.

En caso que el Titular solicite suspender su Certificación y existan causas que lo hagan pasible de una sanción, dicha renuncia será considerada por la DN-EC, que decidirá sobre la aceptación de la renuncia y/o la aplicación de la sanción.

En caso que la autorización para usar la Certificación esté suspendida, IBNORCA efectuará todas las verificaciones que sean necesarias para asegurar que no se haga uso indebido de la Certificación.

Ordenada la suspensión o retiro del uso de la Certificación, el Titular no podrá seguir utilizando la misma, ni aún durante el trámite de una eventual apelación.

En caso de incumplimiento, además de las penalidades indicadas en los párrafos anteriores, el Titular deberá cumplir las cláusulas siguientes:

- a) Aceptará la destrucción de las señales identificadoras de la Certificación.



- b) Asumirá la responsabilidad judicial exclusiva frente a terceros, por los daños y perjuicios que puedan derivarse por falta de cumplimiento de lo indicado en este Reglamento.

Cuando se suspenda una certificación por incumplimiento de tipo ético, técnico, o debido a una renuncia voluntaria del Titular, IBNORCA tomará en consideración los antecedentes que dieron lugar a dicha suspensión y se reserva el derecho de aceptar el inicio de una nueva solicitud.

IBNORCA se reserva el derecho de proceder con una acción legal.

### **13 APELACIONES.**

En caso que el Titular no esté de acuerdo con una decisión sobre la certificación, puede presentar una apelación por escrito al Directorio de IBNORCA. Las apelaciones se presentan dentro de los quince (15) días calendario de comunicada la decisión.

La última decisión es del Directorio, por lo que ésta es inapelable. La respuesta que respalde la decisión tomada se realizará por medio de una declaración escrita.

### **14 CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD.**

Todo el personal que interviene en el servicio de inspección, está obligado a mantener la imparcialidad y confidencialidad, sobre la información del proceso de certificación, dando un estricto cumplimiento al código de ética de IBNORCA "COD-DEH-01".

IBNORCA declara que el personal de su Organismo de Inspección no interviene en actividad alguna que no sea compatible con su independencia de juicio y su integridad en cuanto a sus actividades de inspección; en particular en el diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la compra, la posesión, la utilización o el mantenimiento de los productos o equipos inspeccionados.

El Organismo de Inspección de IBNORCA, una vez terminado el proceso de inspección, se reserva el derecho de publicar, mediante los medios que considere pertinentes, los clientes certificados, así como el tipo de certificación adquirida y el tiempo de duración de dichos certificados.

El Organismo de Inspección se compromete a resguardar la confidencialidad de cualquier otra información del Titular, generada durante el proceso de inspección, al igual que cualquier otra información del Titular que IBNORCA reciba por medios diferentes al Titular, salvo que la misma sea requerida como parte de un proceso legal. De darse esta situación se comunicará al Titular el requerimiento de la misma.

### **15 MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.**

IBNORCA se reserva el derecho de modificar el presente reglamento cuando lo considere adecuado. Es de entera responsabilidad del Titular revisar el contenido de este documento ya que el mismo puede ser modificado sin previo aviso. Así mismo, comprende y acepta todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente reglamento para la prestación del servicio.

**16 CONTROL DE CAMBIOS.**

Versión	Fecha	Descripción de cambios
00	2017-06-12	RMT-OI-01 Reglamento General del Organismo de Inspección; Versión inicial del documento.
01	2021-05-07	RMT-OI-01.Reglamento: Organismo de Inspección; Se actualizo el documento de acuerdo a la nueva estructura organizacional de IBNORCA.
02	2021-10-29	<u>Cambios en el periodo de validación:</u> Se actualiza el documento revisando la redacción de los distintos puntos.

**17 GESTIÓN DEL DOCUMENTO.**

<b>Nombre del Archivo</b>	RMT-OI-01.02.docx
---------------------------	-------------------

	Elaboración	Revisión	Aprobación
<b>Responsable</b>	Julio Palomo Director Nacional de Evaluación de la Conformidad	José Durán Guillén Dirección Ejecutiva	Daniel Sánchez Solíz Directorio
<b>Fecha</b>	2021-09-20	2021-09-22	2021-11-15
<b>Firma</b>			